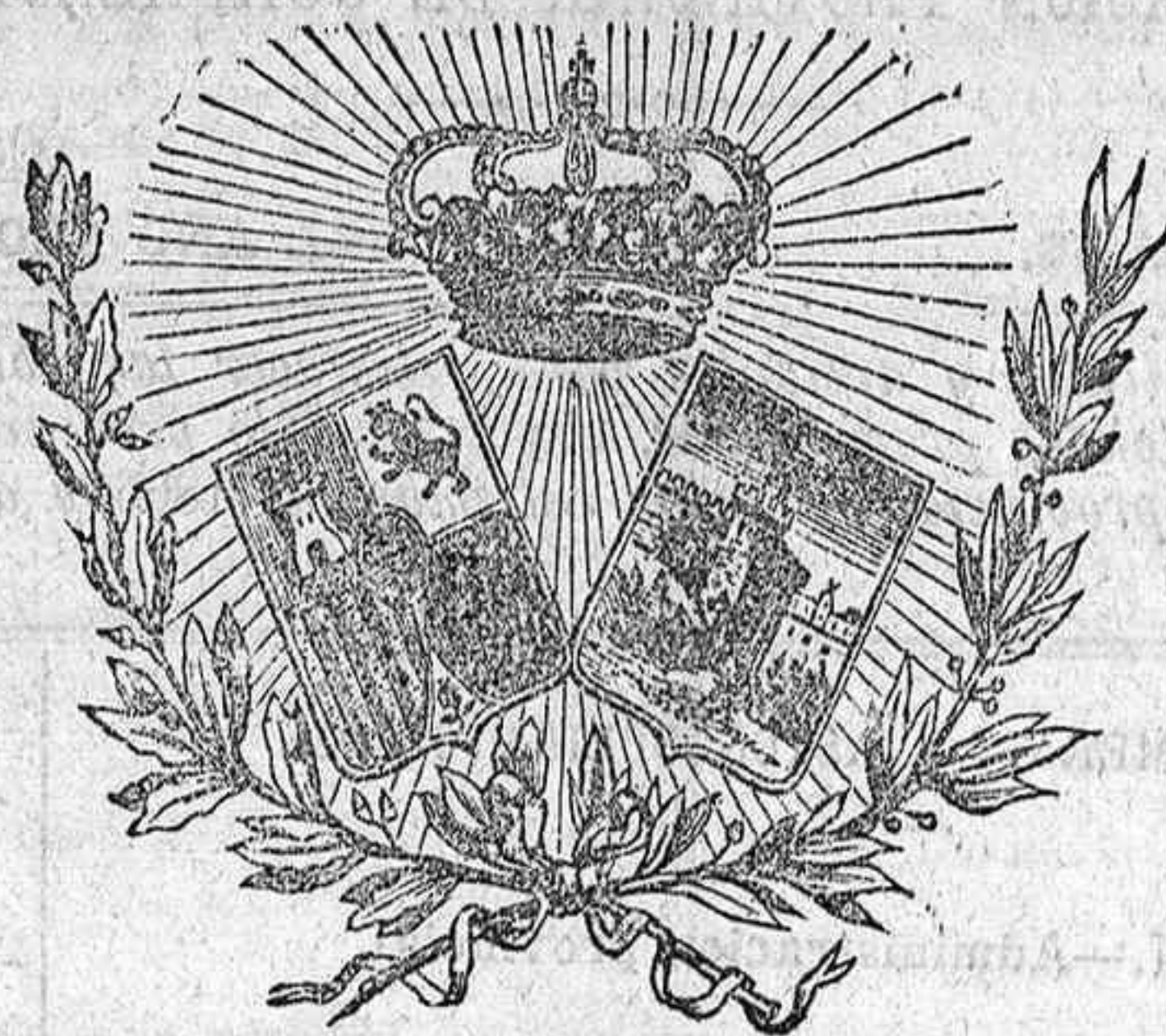


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 8.

Observando con disgusto la poca puntualidad que varios Alcaldes de esta provincia vienen practicando en el envío á este Gobierno de los estados demográficos sanitarios, y estando ordenado se remitan dichos documentos semanalmente, á fin de poder hacer el resumen el dia 1.º de cada mes, que con igual fecha debe elevarse á la Superioridad; he dispuesto prevenir á los citados Alcaldes que, si en lo sucesivo, no cumplen en la forma que se les tiene prevenido, estoy dispuesto á castigar esta falta con todo el rigor de la ley, sin atender á disculpas de ningun género.

Cuadajajara 7 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**Manuel Stárico.**

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

*Carreteras provinciales.*

Acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la Capital, llevar á efecto las obras de reparacion en la carretera de Marchamalo á Usanos, consistente en el afirmado, escabacion en tierra floja, y empedrado para la variacion de un Baden, la misma ha dispuesto anunciar la subasta en licitacion pública para el 5 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 3.303 pesetas 37 céntimos, cuyo importe se satisfará del capítulo correspondiente del presupuesto ordinario de la provincia, dentro de cuyo tiempo se hallará de manifiesto en la Secretaría los expedientes facultativos con todos los documentos necesarios.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N....., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Comision provincial publicado con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Marchamalo á Usanos, consistentes en afirmado, escabacion en tierra floja y empedrado para la variacion de un Baden, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las condiciones expuestas al efecto, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del interesado.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE ENERO  
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.		
	CAPITULO I.—Administracion provincial.					
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.671 »	4.176 14	»		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	456 »				
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	333 »				
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 »				
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66				
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91				
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50				
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	277 07				
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»				
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»				
	CAPITULO II.—Servicios generales.					
1.º	Gastos de quintas.....	» »	1.500 »	»		
2.º	Idem de bagajes.....	» »				
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .....	750 »				
4.º	Idem de elecciones de Diputados.....	» »				
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »				
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	438 »	538 »	»		
	Material para estas obras.....	100 »				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»				
	Material para estas mismas obras.....	»				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»				
	CAPITULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»			81 »	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»				
	CAPITULO V.—Instruccion pública.					
1.º	Junta provincial del ramo.....	240 »	4.816 66	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	750 »				
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »				
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»				
6.º	Biblioteca provincial.....	»				
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»				
	CAPITULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.250 »				



2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		13.250 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	8.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»		
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»		
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300 »	300 »	300 »
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>				65.411 80

En Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

### COMISION PROVINCIAL.

*Sesion extraordinaria del dia 3 de Diciembre de 1880, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.*

Sr. Vicepresidente. D. Roman Atienza.  
 Vocales. . . . . { D. Modesto Gil.  
                           { D. Antonio Molero.  
                           { D. Fernando Güici.  
 Sres. Diputados { D. José Saenz.  
 asociados. . . . { D. Isidoro Ruiz.  
                           { D. Felipe Lamparero.

Examinada por la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme acordaron aprobarla para sus efectos.—Por acuerdo de la Comision provincial y Sres. Diputados asociados.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	114.....	D. Márcos Alonso.....	Sigüenza.....	1 casa.....
2	»	116.....	Toribio Nadador.....	Pastrana.....	1 idem.....
3	5.º	76.....	Vicente Minguez.....	Alarilla.....	8 tierras.....
4	»	77.....	Miguel Saco y Ortega.....	Guadalajara.....	1 idem.....
5	»	79.....	Fausto Bris.....	Mohernando.....	1 idem.....
6	5.º	53.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cocedero.....
7	»	112.....	Pedro Sanz.....	Ciruelas.....	1 caño de bodega.....
8	8.º	61.....	Francisco Vela.....	Olmeda del Extremo.....	1/2 de 1 casa.....
9	»	64.....	Isidoro Martinez.....	Molina.....	3 casas.....
10	»	65.....	Miguel Gil Perucha.....	Marchamalo.....	1 cocedero.....
11	»	66.....	Manuel García.....	Angon.....	2/4 partes de casa.....
12	»	422.....	Agustin Nicolás Alonso.....	Bujalcayado.....	6 tierras.....
13	»	423.....	Clemente García.....	El Pobo.....	28 idem.....
14	»	424.....	Domingo Blanco.....	Henche.....	33 fincas.....
15	»	430.....	Sandalio Martinez.....	Molina.....	3 suertes.....
16	»	432.....	Francisco Parra.....	Anchuela del Pedregal.....	19 fincas.....
17	»	433.....	Antonio Orea.....	Idem.....	2 idem.....
18	»	434.....	Santiago Ballano.....	Tortonda.....	35 idem.....
19	»	441.....	Julian Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	1 idem.....
20	»	442.....	Miguel Utrilla.....	Saelices.....	21 idem.....
21	»	446.....	Vicente Ricarte.....	Molina.....	13 tierras.....
22	»	447.....	El mismo.....	Idem.....	68 idem.....
23	»	448.....	D. Isidoro Martinez.....	Idem.....	87 idem.....
24	»	449.....	Quintín Lopez.....	Idem.....	25 idem.....
25	»	450.....	El mismo.....	Idem.....	72 idem.....
26	»	451.....	D. Zacarías Rojo.....	Jadraque.....	1 idem.....
27	»	455.....	Segundo Megino.....	Molina.....	20 idem.....
28	9.º	3.....	Sandalio Martinez.....	Idem.....	10 idem.....
29	»	4.....	Víctor Herranz.....	Cillas.....	41 idem.....
30	»	5.....	Pantaleon Moreno.....	Angon.....	1 idem.....
31	»	6.....	Inocente Ortega.....	Idem.....	23 idem.....
32	»	7.....	Ambrosio Gayoso.....	Idem.....	2 idem.....
33	»	8.....	Víctor Herranz.....	Cillas.....	16 idem.....
34	»	9.....	Alejandro Muñoz.....	Angon.....	1 idem.....
35	11	343.....	Frutos Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
36	»	344.....	Juan Alda.....	Idem.....	2 idem.....
37	»	345.....	Juan Ortega.....	Idem.....	2 idem.....
38	»	346.....	Baltasar Barahona.....	Villaseca de Henares.....	2 idem.....
39	»	347.....	Francisco Lopez.....	Villanueva de Argecilla.....	4 idem.....
40	»	349.....	Saturnino Vazquez.....	Barbolla.....	1 idem.....
41	»	350.....	Juan Aceitero.....	La Puerta.....	10 idem.....
42	»	351.....	Manuel Magro.....	Congostrina.....	21 idem.....
43	»	352.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
44	»	353.....	Florentino Lopez.....	Padilla del Ducado.....	8 idem.....
45	»	355.....	Jacinto Mateo.....	Tartanedo.....	5 idem.....
46	»	356.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
47	»	357.....	D. Eusebio Campos.....	Idem.....	1 idem.....
48	»	358.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
49	»	359.....	D. Manuel Alonso.....	Idem.....	1 idem.....
50	»	362.....	Manuel M. Berges.....	Villaseca de Henares.....	3 idem.....
51	»	363.....	José Gonzalo.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
52	»	364.....	Manuel Dolado.....	Valdelcubo.....	1 idem.....
53	»	365.....	Basilio Tenorio.....	Riva de Saelices.....	1 idem.....
54	»	366.....	Gregorio Perdiguero.....	Tortuera.....	2 idem.....
55	»	367.....	Mariano Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
56	»	375.....	Isidoro Martinez.....	Rillo.....	68 idem.....
57	»	376.....	Manuel Palafóx.....	Torremocha del Campo.....	50 idem.....
58	»	378.....	Raimundo Gonzalez.....	Jadraque.....	5 idem.....
59	»	379.....	Celestino Jimeno.....	Idem.....	11 idem.....
60	»	380.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
61	»	381.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
62	»	383.....	D. Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	4 idem.....
63	14	19.....	Agapito Ayuso.....	Muduex.....	1 idem.....
64	»	149.....	Santiago Marquez.....	Cantalojas.....	1 suerte.....
65	18	56.....	Miguel Botija.....	Sienes.....	1 suerte de 12 fincas.....
66	21	31.....	Segundo Megino.....	Molina.....	5 terrenos.....
67	22	9.....	Nemesio Garcia Villaverde.....	Cañizar.....	1 suerte de 23 fincas.....
68	»	103.....	Antonio Hernandez.....	Guadalajara.....	1 casa.....
69	7.º	126.....	Rafael Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 tierra.....
70	»	125.....	Juan Lopez.....	Idem.....	2 idem.....
71	»	127.....	Gabino Aragosa.....	Idem.....	2/4 partes de 1 era.....
72	»	128.....	Pedro Perez.....	Idem.....	1 tierra.....
73	2.º	1.....	Santos Cardenal.....	Sigüenza.....	1 fábrica de sal.....



de la segunda decena de Diciembre de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Sigüenza.....	18	15	Dicbre. 1880.	Clero.	135	21	
Pastrana.....	18	19	»	»	8	31	
Mudux.....	18	18	»	»	76	74	
Guadalajara.....	18	19	»	»	25	»	
Mohernando.....	18	»	»	»	8	19	
Inviernas.....	16	20	»	»	23	12	
Ciruelas.....	16	17	»	»	5	62	
Olmeda del Extremo.....	17	16	»	»	25	75	
Valsalobre.....	17	19	»	»	125	»	
Marchamalo.....	17	20	»	»	39	56	
Angon.....	17	»	»	»	100	»	
Bujalcayado.....	17	12	»	»	33	37	
El Pobo.....	17	»	»	»	250	50	
Henche.....	17	»	»	»	212	56	
Tordelpalo.....	17	13	»	»	333	90	
Anchuela del Pedregal.....	17	»	»	»	179	68	
Idem.....	17	»	»	»	25	64	
Tortonda.....	17	»	»	»	318	69	
Valdeaveruelo.....	17	17	»	»	80	25	
Saelices.....	17	19	»	»	470	96	
Hinojosa.....	17	»	»	»	398	44	
Turmiel.....	17	»	»	»	437	50	
Navalpotro.....	17	»	»	»	937	50	
Morenilla.....	17	»	»	»	131	25	
Idem.....	17	»	»	»	350	06	
Jadraque.....	17	20	»	»	51	32	
Piqueras.....	17	»	»	»	62	56	
Ventosa.....	17	»	»	»	151	31	
Cillas.....	17	»	»	»	87	50	
Angon.....	17	»	»	»	15	50	
Idem.....	17	»	»	»	434	88	
Idem.....	17	»	»	»	191	»	
Cillas.....	17	»	»	»	101	55	
Angon.....	17	»	»	»	1	50	
Cendejas de la Torre.....	16	12	»	»	64	»	
Idem.....	16	»	»	»	13	25	
Idem.....	16	»	»	»	67	12	
Villaseca de Henares.....	16	»	»	»	30	37	
Villanueva de Argecilla.....	16	»	»	»	24	37	
Barbolla.....	16	»	»	»	6	25	
La Puerta.....	16	13	»	»	58	12	
Congostrina.....	16	14	»	»	74	50	
Cendejas de la Torre.....	16	15	»	»	31	»	
Padilla del Ducado.....	16	16	»	»	67	60	
Tartanedo.....	16	»	»	»	35	19	
Idem.....	16	»	»	»	29	25	
Idem.....	16	»	»	»	1	50	
Idem.....	16	»	»	»	3	56	
Idem.....	16	»	»	»	5	15	
Villaseca de Henares.....	16	»	»	»	35	75	
Cendejas de la Torre.....	16	»	»	»	6	75	
Valdelcubo.....	16	»	»	»	12	25	
Riva de Saelices.....	16	»	»	»	7	50	
Tortuera.....	16	18	»	»	10	50	
Idem.....	16	»	»	»	25	»	
Herrería.....	16	19	»	»	193	81	
Torremocha del Campo.....	16	»	»	»	118	71	
Villaseca de Henares.....	16	20	»	»	34	87	
Cendejas de la Torre.....	16	»	»	»	202	12	
Cendejas del Medio.....	16	»	»	»	3	50	
Idem.....	16	»	»	»	92	50	
Villarejo.....	16	»	»	»	18	50	
Mudux.....	15	19	»	»	75	25	
Cantalojas.....	14	17	»	»	31	25	
Sienes.....	9	11	»	»	225	25	
Molina.....	4	18	»	»	50	10	
Cañizar.....	2	11	»	»	127	50	
Guadalajara.....	2	18	»	»	1.380	70	
Rebollosa de Hita.....	17	13	»	Estado.	27	»	
Idem.....	17	»	»	»	83	12	
Idem.....	17	14	»	»	5	69	
Idem.....	17	»	»	»	25	37	
Olmeda de Jadraque.....	11	17	»	»	101.250	»	



74	4.º	29.....	Bruno Puerta.....	Sacedon.....	1 solar.....
75	10	29.....	Manuel Ayuso.....	Atanzon.....	1 terreno.....
76	14	192.....	Juan Berges.....	Tamajon.....	1 idem.....
77	15	16.....	Manuel M. Troncho.....	Almoguera.....	1 idem.....

Guadalajara 30 de Noviembre de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del Negociado

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

##### *Circular.*

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 24 de Noviembre último, se ha servido comunicar á esta Administracion la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes la Real orden siguiente:—«Excmo. señor. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con objeto de reformar el epigrafe número 17 de la tarifa 2.ª unido al Reglamento vigente de la contribucion industrial, con arreglo al cual la satisfacen los corredores de comercio. Resultando que el citado epigrafe se refiere solamente á los corredores de cambio con fianza, imponiendo á los de Madrid y Barcelona la cuota de 500 pesetas y á los de las demás poblaciones 300, cuyo importe es indudablemente excesivo cuando se trata de localidades de menor importancia en que pueden llegar á crearse dichas plazas de corredores. Vistos todos los datos que acompañan al citado expediente: Considerando que la sola lectura del referido epigrafe y de las Reales órdenes que han creado en pueblos de poca importancia nuevas plazas de corredores de comercio, demuestran la necesidad de reformar dicho epigrafe, puesto que no puede ni debe sostenerse una misma cuota para todos los pueblos que no sean Madrid y Barcelona, incurriendo en el defecto de olvidar la posible graduacion de la escala en proporcion con los rendimientos que en cada localidad pueden obtenerse del ejercicio de la industria y de la importancia de aquellas, S. M., de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido reformar el mencionado epigrafe núm. 17 de la tarifa 2.ª del Reglamento vigente de la contribucion industrial, en los términos siguientes: «Corredores de cambio, con fianza de fletamentos, seguros y de compra-venta de toda clase de mercancías. Pagará cada uno en Madrid y Barcelona 500 pesetas. En las poblaciones de más de 20.000 habitantes 300 pesetas. En las demás 150 pesetas.» De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia tengan en cuenta esta modificacion en el Reglamento de subsidio vigente para su exacto cumplimiento.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Francisco Sanz.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 18 de Noviembre último, se ha servido comunicar á esta Administracion la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente mes, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con objeto de que contribuyan los empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros con sujecion

á los epígrafes números 1 y 2 de la tarifa segunda, unido al reglamento vigente de la Contribucion industrial:

Visto cuanto resulta del citado expediente, y considerando que si los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros están excluidos de las tarifas de subsidio, esa exencion ha sido motivada por una razon muy poderosa, cuales es la proteccion que merecen esos Centros benéficos encargados de guardar los ahorros de muchos pobres, proporcionándoles alguna ganancia y facilitándoles en otros casos los medios necesarios para atender á perentorias obligaciones, prestando sobre alhajas á un módico interés:

Considerando que si por tan laudables fines de esos Establecimientos son acreedores á que se les dispense el pago de la contribucion industrial, no sucede otro tanto con los empleados de sus oficinas que desempeñan sus respectivos servicios proporcionalmente retribuidos cual los de otras empresas y sociedades particulares, sin que haya motivos para otorgarles la gracia de la exencion:

Considerando que no estando expresamente incluidos en las tarifas de la Contribucion industrial, justo es que se les asimile á otros contribuyentes análogos que son los comprendidos en los citados números 1 y 2 de la mencionada tarifa segunda:

Considerando, por último, que si bien hay razon para que se les incluya en la tarifa, no existe para considerarlos defraudadores por no haber contribuido hasta la fecha, puesto que no están expresamente designados en aquella, y ha podido equivocadamente, dando una interpretacion amplia al núm. 7 de la tabla de exenciones, considerarseles exceptuados; S. M., de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar se aumente á los números 1 y 2 de la tarifa segunda unida al Reglamento de 20 de Mayo de 1873, las palabras de «Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.»—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente periódico oficial, para conocimiento y exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, y del público en general.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion, Juan Francisco Sanz.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *Centenera.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa de estos propios, celebrada hoy dia 30 de Noviembre, se anuncia una segunda que tendrá lugar el dia 10 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Centenera 30 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Abad.—El Secretario interino, Juan Sanchez.



Sacedon.....	9	18	»	»	»	7 65	»
Atanzon.....	10	13	»	»	Propios.	65 »	»
Tamajon.....	4	14	»	»	»	52 30	»
Almoguera.....	2	20	»	»	»	1.617 13	»

de Propiedades, Francisco de Guadalupe.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaexcusa de Palositos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en este día, de los pastos de yerbas sobrantes de la Dehesa Robledal, de los propios de esta villa, para 132 cabezas lanares y 32 de cabrío, se anuncia la tercera para el día 26 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de 114 pesetas y condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales y las demás que constan en el expediente, que se leerán en el acto de la subasta.

Villaexcusa de Palositos 26 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Rafael Garcia.—P. S. M.—Juan Garcia, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalver.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte de los Barrancos, de estos propios, celebrada el 15 de los corrientes para 240 cabezas lanares y tipo de 180 pesetas, se ha acordado celebrar tercera subasta el día 15 de Diciembre próximo en la Casa consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 120 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Peñalver 27 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Gregorio Trijueque.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebrada en esta localidad los días anunciados en el *Boletín oficial* de la provincia, para el disfrute de los pastos de estos montes, se anuncia por tercera y última para la subasta que ha de tener lugar el día 15 del próximo Diciembre y hora de las diez de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, y bajo las bases y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Huertapelayo 22 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Martinez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

No habiéndose presentado postor alguno á la segunda subasta de los pastos sobrantes de los montes de los propios de esta villa, Dehesa del Peral y Cerrocales, para 260 cabezas de lana y 40 de cabrío, y para 400 cabezas de lana y 25 de pelo los del monte Pumarejos, de orden del Sr. Gobernador, se anuncia nueva subasta con los tipos rebajados, que son: 190 pesetas para los de la Dehesa del Peral y 187 pesetas para los de Pumarejos, y que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 12 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, y hasta aquel día en la Secretaría municipal.

Budia 26 de Noviembre de 1880.—El primer Teniente Alcalde, Luis Romo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lebrancon y agregados.

No habiéndose presentado licitador á la primera subasta de las 5.000 arrobas de leña de roble, los cuales se han de cortar en el monte público de Cuevas Labradas y sitio denominado Hombria de la Dehesa, bajo el tipo de 300 pesetas y demás particulares comprendidos en el pliego de condiciones facultativas y en el de las económicas presentado por el Ayuntamiento; cuya subasta ha sido celebrada en el día 23 del actual, se anuncia otra segunda subasta para el día 23 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, en la Sala consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lebrancon 25 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Domingo Jimenez.—P. S. M.—El Secretario, Bernardino Martinez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alaminos.

No habiendo aceptado los vecinos de esta villa el aprovechamiento del fruto de bellota de roble existente en el monte público de la misma, titulado La Dehesa, que se señala en el estado núm. 1.º, inserto en el *Boletín oficial* del 25 de Octubre último, ni haber tenido efecto la subasta intentada para el día 15 del actual, según anuncio publicado en el núm. 53 del mencionado *Boletín*, por orden del Señor Gobernador civil de la provincia, se anuncia para otra nueva subasta el repetido aprovechamiento, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones del plan en la Casa de Ayuntamiento, á presencia del mismo.

Alaminos 26 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pablo de Diego.—Pablo Monge y Recuero, Secretario.

#### BATALLON DEPÓSITO DE SIGÜENZA NÚM. 9.

D. Hipólito Gonzalez y Serrano, Teniente graduado Alférez del Batallón de Depósito de Sigüenza número 9, y Juez Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de La Riva de Saelices el soldado de este Batallón, Pedro García del Val, natural del pueblo de Tartanedo, en esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de haberse ausentado del pueblo de La Riva de Saelices sin el competente permiso del Jefe del Cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado Pedro García del Val, señalándole el cuartel de este Batallón, sito en la calle Mayor de esta ciudad, núm. 48, y la cárcel nacional de la misma, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sigüenza 28 de Noviembre de 1880.—El Fiscal, Hipólito Gonzalez.



## ARTILLERIA.

## Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en el Parque de esta Córte una plaza de obrero aventajado de segunda clase armero, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y al ascenso reglamentario, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director Subinspector del Cuerpo, que para proveerse, se verifique el concurso reglamentario ante la Junta facultativa del expresado Parque, dando principio el 1.º de Marzo del año próximo venidero, con sujecion á los programas de exámenes que se acompañaron con la circular de 18 de Mayo último, los cuales estarán á disposicion de los aspirantes en los parques de Madrid y Segovia y Fábrica de Toledo, á las horas laborales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general por conducto regular si pertenecieran al personal filiado ó de planta, las que serán informadas por los respectivos Jefes, y directamente si fueran paisanos con certificado de buena conducta para antes del 15 de Febrero.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—Ramon Magenis.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *El Recuenco*.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la corta de 1.000 pinos maderables de la clase de dobleros en el monte de estos propios, se anuncia segunda subasta para el dia 30 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento que presido, bajo el tipo de 1.000 pesetas y de las condiciones facultativas y generales que han servido para la primera.

El Recuenco 26 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Juan Manuel Arralde.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del monte Serrezuela de este término, perteneciente al Estado, para 1.500 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de 1.050 pesetas, se anuncia segunda subasta para el dia 20 de Diciembre próximo á las doce de la mañana ante el Ayuntamiento que presido, y con sujecion al tipo y condiciones que han sido señalados para la primera.

El Recuenco 26 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Juan Manuel Arralde.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Hita*.

El dia 12 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes de los montes Tajadas y Dehesa de estos propios, bajo el tipo de 1.385 y 355 pesetas respectivamente, y demás condiciones del plan que estarán de manifiesto.

Hita 2 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Isidoro Lopez.—El Secretario, Rafael Sanchez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Trillo*.

No habiéndose presentado á tomar posesion de la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia

de esta villa, con que fué agraciado el Facultativo que la solicitó en tiempo, ni manifestado causa alguna que se lo haya impedido, á pesar del tiempo transcurrido, se anuncia dicha vacante por tercera vez, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los Facultativos aspirantes á ella pueden dirigirse al Presidente de la Corporacion en solicitud documentada, en término de quince dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y transcurridos se proveerá.

Trillo 3 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Luis Suarez.—P. S. M.—Valentin H. Peralta, Secretario interino.

TALLER DE ENCUADERNACION  
DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Este Establecimiento se encarga de la confeccion de toda clase de encuadernaciones con el mayor esmero y prontitud, tanto en taflete, terciopelo y tela, como en pasta, holandesa, bradel, rústica, libros para el comercio y oficinas, carpetas de pergamino ó papel y carteras para el dibujo, á los precios más económicos que se conocen en esta clase de trabajos.

CASA DE EXPOSITOS, PISO BAJO.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.



## COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

## GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 36.000.000 de Rvn. efectivos

PRIMAS Y RESERVAS: RVN. 74.578.314'44

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañia NACIONAL, cuyo capital social de 36 MILLONES de Rvn. no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás Compañias que operan en España, *asegura contra el incendio*, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58.755.294, 12

SUBDIRECCION: Plazuela de D. Pedro, núm. 1,  
GUADALAJARA.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.